

segundo C, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mario Quílez Ibáñez y a don Gustavo García Sordo, como autores de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 8 euros, a cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Quílez Ibáñez, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Luxemburgo, número 15, sexto izquierda, Fuenlabrada (Madrid), y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Jaca, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.809/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.149 de 2008 se ha acordado citar al legal representante de la entidad "Frigorent Alquiler de Vehículos, Sociedad Limitada".

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Palma de Mallorca ha acordado citar a usted, a fin de que el día 16 de junio de 2009, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas número 9 a la celebración de juicio de faltas indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de responsable civil subsidiaria.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a "Frigorent Alquiler de Vehículos, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Palma de Mallorca, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.031/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Stan Rosana-Viorela, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros (en total 90 euros de multa), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stan Rosana-Viorela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.800/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 161 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008, cuyo texto literal del fallo es el siguiente:

Estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por "DHL Express Barcelona Spain, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Armando García de la Calle y asistida del letrado don Óscar García de la Calle, contra "Ahiffpro Spain, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.040,19 euros, que devengarán el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y el legal incrementado en 2 puntos desde la data de la presente resolución, con expresa imposición del pago de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Ahiffpro Spain, Sociedad Limitada", a través de la publicación del presente edicto el contenido de la sentencia.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.666/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.723 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marcela Alejan Vázquez Levin y doña Anemarie Borbil Nicoleta, contra don Juan Sánchez Moisés, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha ha sido repartida demanda en materia de despido y registrada bajo el número 1.723 a instancias de doña Marcela Alejan Vázquez Levin, doña Anemarie Borbil Nicoleta, frente a don Juan Sánchez Moisés, estando pendiente de juicio los presentes autos número 1.723 de 2008 seguidos ante el mismo demandado. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de auto. Doy fe.

Propuesta de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Acumúlese a estos autos el que se sigue en este Juzgado con el número 1.724 de 2008, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

No ha lugar, por ahora, a su admisión a trámite, al advertirse el siguiente defecto: Indique el lugar de trabajo.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane los defectos indicados, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Sánchez Moisés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.839/09)